



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

ALTOTONGA, VER.





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	141
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	144
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	146
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	146
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	146
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	155
4.1. Ingresos y Egresos.....	155
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	156
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	157
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	157
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	232
5.3. Dictamen	233

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$266,933,175.72	\$268,164,736.05
Muestra Auditada	261,709,691.61	212,631,568.41
Representatividad de la muestra	98.04%	79.29%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$105,178,982.00	49
Muestra Auditada	74,916,042.25	29
Representatividad de la muestra	71.23%	59.18%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$258,457,136.44 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,289,489.30	\$8,470,662.85
Derechos	7,098,193.88	7,618,725.67
Productos	189,763.37	233,804.69
Aprovechamientos	159,916.96	598,081.98
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	697,834.93	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	246,121,382.00	246,949,769.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,062,131.39
TOTAL DE INGRESOS	\$262,556,580.44	\$266,933,175.72
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$53,789,420.81	\$54,913,247.18
Materiales y Suministros	16,443,292.59	17,553,403.47
Servicios Generales	48,169,458.70	42,593,856.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,914,115.46	8,149,083.73
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,364,407.03	62,905.25
Inversión Pública	103,855,943.68	104,576,983.26
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	2,358,380.36
Deuda Pública	31,019,942.17	41,874,300.09
TOTAL DE EGRESOS	\$262,556,580.44	\$272,082,159.77
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$5,148,984.05

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: El Ente Fiscalizable sobrestimó sus ingresos en relación con el monto establecido en su Ley de Ingresos.



4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$395,000.00
Auditoría	2,945,000.00
Caminos Rurales	75,056,907.48
Deuda Pública	41,613,982.34
Educación	5,624,563.90
Fortalecimiento Municipal	17,093,101.30
Gastos Indirectos	3,823,366.62
Obligaciones Financieras	1,754,886.00
Protección y Preservación Ecológica	7,828,400.00
Seguridad Pública Municipal	11,391,118.36
Urbanización Municipal	16,155,194.00
Vivienda	2,923,950.00
TOTAL	\$186,605,470.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	11
TOTAL	35	37

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-010/2024/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0121951734 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$117,089.45, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la aplicación de los recursos, ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,089.45 (Ciento diecisiete mil ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**

Observación Número: FM-010/2024/002 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, de los que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.35	0119633103	2023	\$8,016,559.81
1.1.1.2.05.06	18-00025714-8	2023	142,973.53

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación de los recursos ni el reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-010/2024/003 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.2.1.01	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$4,797,102.31

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o comprobación del saldo generado en el ejercicio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.



DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-010/2024/004 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo por concepto de anticipo a contratistas por obras generado en ejercicios anteriores, mismo que no fue recuperado y/o amortizado al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de la verificación permanece en el mismo estatus, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$1,242,684.71

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o amortización del saldo generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-010/2024/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024, pasivos por los montos indicados sin presentar el soporte documental de su origen y/o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$4,907.39
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,349,844.79
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo	31,908.03

*Los datos fueron tomados textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en el ejercicio, registrado en la cuenta contable que abajo se indica, mismo que deberá ser aclarado anexando el soporte documental correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(\$15,176.04)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la evidencia de la liquidación de los pasivos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-010/2024/008 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsia realizada con el IPE, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2024 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$6,514,697.40; además, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2024, ni las nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2024.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en el ejercicio, registrado en la cuenta contable que abajo se indica, mismo que deberá ser aclarado anexando el soporte documental correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	(\$1,854.94)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la documentación que señala la compulsión, ni documentación que aclare y justifique el saldo contrario a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/009 ADM

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$4,232.90, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/010 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MESES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	DIFERENCIA
ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero	\$326,978.16	\$105,238.00	\$221,740.16
	Febrero	328,728.44	105,238.00	223,490.44
	Marzo	330,024.13	105,238.00	224,786.13
	Abril	330,749.15	105,238.00	225,511.15
	Mayo	331,967.34	105,238.00	226,729.34
	Junio	414,645.84	131,051.00	283,594.84
	Julio	342,339.01	105,238.00	237,101.01
	Agosto	335,611.87	103,581.00	232,030.87
	Septiembre	335,108.24	103,521.00	231,587.24
	Octubre	361,798.76	105,118.00	256,680.76
	Noviembre	335,643.22	105,118.00	230,525.22
	Diciembre	657,946.62	249,730.00	408,216.62
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Agosto	16.20	0.00	16.20
	Septiembre	65.89	0.00	65.89
TOTAL		\$4,431,622.87	\$1,429,547.00	\$3,002,075.87

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos del citado impuesto generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$22,407,546.46
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	58,462.91
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	61,902.84
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	3,305.69
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	407.85

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Además, la cuenta contable 1.1.2.9.01 “Subsidio al Empleo” muestra un saldo pendiente de acreditar de \$116,286.33 generado en el ejercicio y de \$1,307,136.41 de ejercicios anteriores.

Igualmente, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo fracción I, 32-D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia del entero de los impuestos generados en el ejercicio y de ejercicios anteriores, además, no mostró documentación del acreditamiento del subsidio al empleo, ni la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido POSITIVO, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,002,075.87 (Tres millones dos mil setenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**

Observación Número: FM-010/2024/011 ADM

Durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,244,029.44, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$6,393,149.27, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la provisión y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$1,244,029.44 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-010/2024/012 ADM
--

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal 2024 presenta dos créditos fiscales vigentes por \$567,729.97 y por \$1,686,699.30 con estatus de embargado, no obstante, no presentó un informe del estatus de los embargos, de las acciones realizadas y del detalle de los bienes embargados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, 33, 35, 36, 39 y 51 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de un informe del estatus de los embargos, de las acciones realizadas y del detalle de los bienes embargados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-010/2024/013 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y, conforme a sus registros contables, se identificó que éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

Además, se determinó que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/014 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, correspondientes al ejercicio 2024, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos y/o autorizaciones por este concepto, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del Padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, correspondientes al ejercicio 2024, ni los registros contables del cobro correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-010/2024/016 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin presentar evidencia de la realización del procedimiento de licitación simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.



Licitación simplificada (LAAEEM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Arrendamiento de vehículos para recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos y vehículos utilitarios.	Enero- Diciembre	\$2,689,655.17
Adquisición de despensas para entrega a personas vulnerables a través de acciones de protección civil para la cabecera municipal y localidades del municipio.	Febrero	3,180,000.00
Arrendamiento de maquinaria de construcción para protección civil.	Enero- Diciembre	1,500,000.00
Arrendamiento de maquinaria de construcción para protección civil.	Julio, septiembre- Noviembre	280,000.00
Adquisición de Herramienta.	Abril	2,586,206.90
Adquisición de Despensas.	Noviembre	1,200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores y/o prestadores de los servicios a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los procedimientos de licitación simplificada por los conceptos y montos señalados ni la documentación faltante de los expedientes de los proveedores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-010/2024/017 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que demuestre que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/018 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sin efectuar los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio, y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas, ni que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido

a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2024.
- b. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- c. Aviso universal para presentar el Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2024, presentado ante la SEFIPLAN, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- d. Resguardo de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2024.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.



Observación Número: FM-010/2024/021 ADM

Derivado de la compulsa realizada con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE UNIDAD	MONTO
RAM 2500 HD Tradesman 6.4 L 8A/T 2024, Equipada como patrulla	3C6UR5CJ5RG324456	SP-4306	\$1,476,402.21
RAM 2500 HD Tradesman 6.4 L 8A/T 2024, Equipada como patrulla	3C6UR5CJXRG334576	SP-4307	1,476,402.21

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los bienes otorgados en comodato hayan sido registrados en cuentas de orden y reportados en las notas a los estados financieros, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-010/2024/022 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$35,385,496.72; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$266,933,175.72, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$272,082,159.77, lo que resulta en un déficit de \$5,148,984.05, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$40,534,480.77, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir cifras conciliadas entre el resultado contable y el presupuestal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-010/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-010/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-010/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-010/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-010/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-010/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-010/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-010/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas,

asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-010/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-010/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-010/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-010/2024/012

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-010/2024/013

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-010/2024/001 DAÑ	Obra Número: 2023300100045 Contrato Número: MAV/FAISMUN/0045
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio. Localidad: Francisco Javier Gómez	Monto pagado: \$454,500.00 Monto contratado: \$454,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/01/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 27/03/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 3 cuartos dormitorio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, la cimentación, la albañilería, la superestructura, la obra gris, los acabados, la instalación eléctrica, el bajante pluvial y la herrería; en la localidad Francisco Javier Gómez.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, los números generadores de volúmenes de obra no se encuentran firmados por la Supervisora de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7792682 latitud norte, -97.2580566 longitud oeste, en la localidad de Francisco Javier Gómez, en el municipio de Altotonga, Veracruz, con el contrato, el padrón de beneficiarios y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que se detectó que para los beneficiarios 1 y 2 según el padrón, no se ejecutaron los trabajos de piso, así como lo referente a las partidas de obra gris, acabados, instalación eléctrica, bajante pluvial y herrería; además, en el cuarto del beneficiario número 2 tampoco se realizó la construcción de la losa maciza de concreto armado y se encontró fuerza de trabajo de 2 albañiles, oficial y ayudante, así como cimbra y material de construcción en el sitio de la obra, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita FÍSICA, teniendo un atraso de 394 días contados a la fecha de la inspección física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de las placas informativas en cada uno de los beneficiarios con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que realizaron los trabajos en su totalidad, así como un cuadro resumen de obra ejecutada; sin embargo, no aportaron el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra y el reporte fotográfico y/o video en el que se aprecie la ejecución de los trabajos observados y la operatividad de la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Piso de 10 cm. De espesor...", de la partida "Albañilería", así como las partidas de "Superestructura", "Obra gris", "Acabados", "Instalación eléctrica", "Bajante pluvial" y "Herrería"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Piso de 10 cm. De espesor, de concreto hecho $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", acabado pulido, incluye: cimbra, desimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	49.08	16.55	32.53	\$303.19	\$9,862.77
Superestructura						
Losa maciza de concreto armado de 10 cm de espesor $f_c= 250$ kg/cm ² , incluye: cimbra, desimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	63.00	42.00	21.00	\$1,102.21	\$23,146.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra gris						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	292.38	94.01	198.37	\$206.77	\$41,016.96
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	55.17	18.39	36.78	\$227.22	\$8,357.15
Emboquillado perfilado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	12.06	3.99	8.07	\$184.38	\$1,487.95
Elaboración de pretil de block macizo con medidas de 0.12x0.20x0.40 mts, acabado común, asentado con mortero 1:4, con espesor máximo de junteo de 10 mm de espesor, incluye: desperdicios, elevación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	12.96	4.32	8.64	\$299.65	\$2,588.98
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. De altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1ª. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	359.61	114.93	244.68	\$98.65	\$24,137.68
Suministro y aplicación de impermeabilizante top total 5 años, marca Comex, incluye: limpieza y acarreo a 1ª estación a 20.00 m. (SIC)	M2	63.00	21.00	42.00	\$159.29	\$6,690.18
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, agregado máximo de ¾", de 10 cm. de espesor, acabado	M2	3.15	1.05	2.10	\$339.47	\$712.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de manguera poliflex de ¾ Ø, incluye material y mano de obra. (SIC)	M	45.51	15.17	30.34	\$27.46	\$833.14
Suministro y colocación de cable THW calibre 12, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	114.09	38.03	76.06	\$25.21	\$1,917.47
Suministro y colocación de contacto intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	6.00	2.00	4.00	\$157.72	\$630.88
Suministro y colocación de apagador intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	9.00	3.00	6.00	\$162.98	\$977.88
Suministro y colocación de caja para registro galvanizada de 4x4, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	9.00	3.00	6.00	\$66.40	\$398.40
Suministro y colocación de caja de registro (chalupa) galvanizada de 13 mm, incluye: tapa biticino una o dos ventanas y mano de obra. (SIC)	PZA	9.00	3.00	6.00	\$112.12	\$672.72
Suministro y colocación de centro de carga QO1 para empotrar, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$433.94	\$867.88
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 20 amp. Incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$214.48	\$428.96
Suministro y colocación de luminaria, incluye: una base,	PZA	9.00	3.00	6.00	\$263.81	\$1,582.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
un soquet de porcelana, un foco led ahorrador de 60 w. ranurado y todos los elementos para su sujeción. (SIC)						
Bajante pluvial						
Suministro e instalación de bajante A.L.L. con tubería de PVC con un diámetro de 2", incluye: accesorios, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M	9.00	3.00	6.00	\$89.41	\$536.46
Herrería						
Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10 m, prefabricada, a base de aluminio anodizado, con marco y batiente, con cristal claro de 6 mm de espesor en la parte superior y duela de aluminio en la parte inferior, pivote descentrado y cerradura. Incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$3,663.94	\$7,327.88
Suministro y colocación de ventana un fijo y un corredizo de 1 m de ancho por 1.05 m de altura a base de perfiles de aluminio de 1.5" anodizado natural y cristal de 6 mm de espesor. Incluye suministro e instalación. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$2,535.45	\$5,070.90
					SUBTOTAL	\$139,246.40
					IVA	\$22,279.42
					TOTAL	\$161,525.82

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generaron penas convencionales, por un monto de \$39,181.03 (Treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 03/100 M.N.), el cual fue recuperado en el periodo de solventación mediante el reintegro de los recursos; sin embargo, esta se determinó con los 394 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el

marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, además, se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que al no justificar la ejecución de los volúmenes faltantes, deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$161,525.82 (Ciento sesenta y un mil quinientos veinticinco pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/002 DAÑ	Obra Número: 2023300100046 Contrato Número: MAV/FAISMUN/0046
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio. Localidad: Xoampolco	Monto pagado: \$606,000.00 Monto contratado: \$606,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/01/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 27/03/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 4 cuartos dormitorio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la albañilería, la superestructura, la obra gris, los acabados, la instalación eléctrica, el bajante pluvial y la herrería, en la localidad Xoampolco.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, los números generadores de

volúmenes de obra no se encuentran firmados por la Directora de Obras Públicas ni por la Supervisora de Obras Públicas, y las especificaciones generales y particulares no exhiben la firma de la Directora de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7593873 latitud norte, -97.2284512 longitud oeste, en la localidad de Xoampolco, en el municipio de Altotonga, Veracruz, con el contrato, el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como SÍN TERMINAR, toda vez que se detectó que no se ejecutaron los trabajos referentes a las partidas de albañilería, superestructura, obra gris, acabados, instalación eléctrica, bajante pluvial y herrería en los cuartos de los beneficiarios número 1, 2, 3 y 4, además en los cuartos de los beneficiarios 1 y 3, de acuerdo con el padrón, se encontró fuerza de trabajo de 1 oficial y 1 ayudante y en el cuarto del beneficiario 4 se encontró fuerza de trabajo de 1 albañil, así como cimbra, material de construcción y herramienta en el sitio de la obra, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física, teniendo un atraso de 394 días contados a la fecha de la inspección física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de las placas informativas en cada uno de los beneficiarios con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que realizaron los trabajos en su totalidad, así como un cuadro resumen de obra ejecutada; sin embargo, no aportaron el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra y el reporte fotográfico y/o video en el que se aprecie la ejecución de los trabajos observados y la operatividad de la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Cimentación”, “Albañilería”, “Superestructura”, “Obra gris”, “Acabados”, “Instalación eléctrica”, “Bajante pluvial” y “Herrería”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine	M3	41.32	30.09	11.23	\$223.05	\$2,504.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm ² . Agregado máximo ¾", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	48.64	35.40	13.24	\$149.05	\$1,973.42
Cimientos de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreo a 1 ^a . Estación a 20 mts, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	21.32	15.49	5.83	\$1,958.10	\$11,415.72
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	16.84	12.83	4.01	\$137.07	\$549.65
Albañilería						
Cadena de desplante de 15 x 20 cm., concreto f'c= 200 kg/cm ² , armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra,	M	69.60	0.00	69.60	\$338.91	\$23,588.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	144.32	0.00	144.32	\$299.65	\$43,245.49
Castillo de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo ¾" reforzada con armex 15-20-4 y 2 Vs del No.3, incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	92.80	0.00	92.80	\$369.23	\$34,264.54
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo ¾", reforzada con armex 15x20-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	69.60	0.00	69.60	\$376.97	\$26,237.11
Cadena de cerramiento de	M	14.80	0.00	14.80	\$414.83	\$6,139.48



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sección 15x20 cm., concreto f _c = 200 kg/cm ² , agregado máximo ¾", reforzada con armex 15x20-4, y dos varillas del #3 (3/8), incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Dintel sobre puerta y ventana de sección 15x20 cm., concreto f _c = 200 kg/cm ² , agregado máximo ¾, reforzada con armex 15x20-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	10.00	0.00	10.00	\$377.94	\$3,779.40
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho f _c =150 kg/cm ² ., agregado máximo ¾", acabado pulido, incluye: cimbra, desimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	65.44	0.00	65.44	\$303.19	\$19,840.75
Superestructura						
Losa maciza de concreto armado de 10 cm de espesor f _c =	M2	84.00	0.00	84.00	\$1,102.21	\$92,585.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
250 kg/cm ² , incluye: cimbra, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Obra gris						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	389.84	0.00	389.84	\$206.77	\$80,607.22
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	73.56	0.00	73.56	\$227.22	\$16,714.30
Emboquillado perfilado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	16.08	0.00	16.08	\$184.38	\$2,964.83
Elaboración de pretil de block macizo con medidas de 0.12x0.20x0.40 mts, acabado común, asentado con mortero 1:4, con	M2	17.28	0.00	17.28	\$299.65	\$5,177.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor máximo de junteo de 10 mm de espesor, incluye: desperdicios, elevación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. De altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1ª. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	479.48	0.00	479.48	\$98.65	\$47,300.70
Suministro y aplicación de impermeabilizante top total 5 años, marca Comex, incluye: limpieza y acarreo a 1ª estación a 20.00 m. (SIC)	M2	84.00	0.00	84.00	\$159.29	\$13,380.36
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm ² , agregado máximo de ¾", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	4.20	0.00	4.20	\$339.47	\$1,425.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de manguera poliflex de ¾ Ø, incluye material y mano de obra. (SIC)	M	60.68	0.00	60.68	\$27.46	\$1,666.27
Suministro y colocación de cable THW calibre 12, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	152.12	0.00	152.12	\$25.21	\$3,834.95
Suministro y colocación de contacto intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$157.72	\$1,261.76
Suministro y colocación de apagador intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$162.98	\$1,955.76
Suministro y colocación de caja para registro galvanizada de 4x4, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$66.44	\$797.28
Suministro y colocación de caja de registro (chalupa) galvanizada de 13 mm, incluye: tapa biticino una o dos ventanas y mano de obra. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$112.12	\$1,345.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de centro de carga QO1 para empotrar, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$433.94	\$1,735.76
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 20 amp. Incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$214.48	\$857.92
Suministro y colocación de luminaria, incluye: una base, un soquet de porcelana, un foco led ahorrador de 60 w. ranurado y todos los elementos para su sujeción. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$263.81	\$3,165.72
Bajante pluvial						
Suministro e instalación de bajante A.LL, con tubería de PVC con un diámetro de 2", incluye: accesorios, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M	12.00	0.00	12.00	\$89.41	\$1,072.92
Herrería						
Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10 m, prefabricada, a base de aluminio anodizado, con marco y batiente, con cristal claro de 6 mm de espesor en la	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,663.94	\$14,655.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
parte superior y duela de aluminio en la parte inferior, pivote descentrado y cerradura. Incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de ventana un fijo y un corredizo de 1 m de ancho por 1.05 m de altura a base de perfiles de aluminio de 1.5" anodizado natural y cristal de 6 mm de espesor. Incluye suministro e instalación. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,535.45	\$10,141.80
SUBTOTAL						\$476,186.66
IVA						\$76,189.87
TOTAL						\$552,376.53

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generaron penas convencionales, por un monto de \$52,241.38 (Cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), el cual fue recuperado en el periodo de solventación mediante el reintegro de los recursos; sin embargo, esta se determinó con los 394 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, además, se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que al no justificar la ejecución de los volúmenes faltantes, deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$552,376.53 (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/003 DAÑ	Obra Número: 2023300100064 Contrato Número: MAV/FAISMUN/0064
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio. Localidad: Tezahuapan de Juárez	Monto pagado: \$303,000.00 Monto contratado: \$303,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/01/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 20/03/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 2 cuartos dormitorio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la albañilería, la superestructura, la obra gris, los acabados, la instalación eléctrica, el bajante pluvial y la herrería, en la localidad Tezahuapan de Juárez.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhibieron el contrato de obra firmado por el contratista, el finiquito con la firma del Presidente Municipal y las Acta Entrega-Recepción a los beneficiarios, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, la carátula de la estimación de obra no se encuentra firmada por el Tesorero Municipal y el estado de cuenta contiene mal el periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III

y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra los días 24 y 25 de abril de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7550583 latitud norte, -97.2722883 longitud oeste, en la localidad de Tezahuapan de Juárez, en el municipio de Altotonga, Veracruz, con el contrato, el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que se detectó que no se concluyeron los trabajos de cimentación y faltó por ejecutar lo referente a las partidas de albañilería, superestructura, obra gris, acabados, instalación eléctrica, bajante pluvial y herrería en los cuartos de los dos beneficiarios incluidos en el padrón, además en el cuarto del beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón, se encontró fuerza de trabajo de 1 oficial y 1 ayudante con material de construcción en el sitio, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física, teniendo un atraso de 400 días contados a la fecha de la inspección física, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de las placas informativas para cada uno de los beneficiarios con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que realizaron los trabajos en su totalidad, así como un cuadro resumen de obra ejecutada; sin embargo, no aportaron el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra y el reporte fotográfico y/o video donde se aprecie la ejecución de los trabajos observados y la operatividad de la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Cimentación”, “Albañilería”, “Superestructura”, “Obra gris”, “Acabados”, “Instalación eléctrica”, “Bajante pluvial” y “Herrería”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	20.66	20.06	0.60	\$219.23	\$131.54
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2.	M2	24.32	11.80	12.52	\$151.28	\$1,894.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Agregado máximo ¾", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cimientos de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreo a 1ª. Estación a 20 mts, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	10.66	2.56	8.10	\$1,809.67	\$14,658.33
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	15.48	0.00	15.48	\$142.23	\$2,201.72
Albañilería						
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. concreto f'c= 200 kg/cm2., armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	M	34.80	0.00	34.80	\$320.68	\$11,159.66
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra,	M2	73.14	0.00	73.14	\$286.14	\$20,928.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Castillo de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo ¾" reforzada con armex 15-20-4 y 2 Vs del No.3, incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	44.80	0.00	44.80	\$363.42	\$16,281.22
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo ¾", reforzada con armex 15x20-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	37.40	0.00	37.40	\$382.69	\$14,312.61
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm., concreto f'c= 200 kg/cm ² , agregado máximo ¾", reforzada con armex 15x20-4, y dos varillas del #3 (3/8), incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	7.40	0.00	7.40	\$411.40	\$3,044.36
Dintel sobre puerta y ventana de sección 15x20 cm., concreto	M	5.00	0.00	5.00	\$382.72	\$1,913.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fc= 200 kg/cm ² , agregado máximo ¾, reforzada con armex 15x20-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho fc=150 kg/cm ² , agregado máximo ¾, acabado pulido, incluye: cimbra, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	32.68	0.00	32.68	\$306.02	\$10,000.73
Superestructura						
Losa maciza de concreto armado de 10 cm de espesor fc= 250 kg/cm ² , incluye: cimbra, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	42.00	0.00	42.00	\$1,003.49	\$42,146.58
Obra gris						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	194.24	0.00	194.24	\$220.41	\$42,812.44
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5., incluye: acabado pulido,	M2	36.78	0.00	36.78	\$242.39	\$8,915.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Emboquillado perfilado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	9.44	0.00	9.44	\$205.76	\$1,942.37
Elaboración de pretil de block macizo con medidas de 0.12x0.20x0.40 mts, acabado común, asentado con mortero 1:4, con espesor máximo de junteo de 10 mm de espesor, incluye: desperdicios, elevación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	8.64	0.00	8.64	\$308.94	\$2,669.24
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1ª. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	238.02	0.00	238.02	\$103.35	\$24,599.37
Suministro y aplicación de impermeabilizante top total 5 años, marca Comex, incluye: limpieza y acarreo a 1ª estación a 20.00 m. (SIC)	M2	42.00	0.00	42.00	\$143.89	\$6,043.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de $\frac{3}{4}$ " de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2.10	0.00	2.10	\$342.57	\$719.40
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de manguera poliflex de $\frac{3}{4}$ Ø, incluye material y mano de obra. (SIC)	M	33.40	0.00	33.40	\$27.19	\$908.15
Suministro y colocación de cable THW calibre 12, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	82.56	0.00	82.56	\$27.27	\$2,251.41
Suministro y colocación de contacto intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$153.95	\$615.80
Suministro y colocación de apagador intercambiable, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$155.83	\$934.98
Suministro y colocación de caja para registro galvanizada de 4x4, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$75.89	\$455.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de caja de registro (chalupa) galvanizada de 13 mm, incluye: tapa biticino una o dos ventanas y mano de obra. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$110.78	\$664.68
Suministro y colocación de centro de carga QO1 para empotrar, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$419.96	\$839.92
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 20 amp. Incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$239.26	\$478.52
Suministro y colocación de luminaria, incluye: una base, un socket de porcelana, un foco led ahorrador de 60 w. ranurado y todos los elementos para su sujeción. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$266.34	\$1,598.04
Bajante pluvial						
Suministro e instalación de bajante A.LL, con tubería de PVC con un diámetro de 2", incluye: accesorios, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M	6.20	0.00	6.20	\$209.89	\$1,301.32
Herrería						
Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10 m, prefabricada, a base de aluminio anodizado, con marco y batiente, con cristal claro de 6 mm de espesor en la	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,802.82	\$7,605.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
parte superior y duela de aluminio en la parte inferior, pivote descentrado y cerradura. Incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de ventana un fijo y un corredizo de 1 m de ancho por 1.05 m de altura a base de perfiles de aluminio de 1.5" anodizado natural y cristal de 6 mm de espesor. Incluye suministro e instalación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,656.57	\$5,313.14
SUBTOTAL						\$249,340.90
IVA						\$39,894.54
TOTAL						\$289,235.44

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generaron penas convencionales, por un monto de \$26,120.69 (Veintiséis mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.), el cual fue recuperado en el periodo de solventación mediante el reintegro de los recursos; sin embargo, esta se determinó con los 400 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, además, se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que al no justificar la ejecución de los volúmenes faltantes, deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el



Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$289,235.44 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/004 DAÑ	Obra Número: 2024300100005 Contrato Número: MAV/FAISMUN/2024/0005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en el camino La Capilla-Paredón, tramo: La Capilla- El Paredón- ramal salida al camino principal. Localidad: Texacaxco	Monto pagado: \$810,000.00 Monto contratado: \$810,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/03/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en el camino La Capilla-Paredón, tramo: La Capilla- El Paredón - ramal salida al camino principal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, las terracerías y la superficie de rodamiento, en la localidad de Texacaxco.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación y el programa de ejecución de obra contratado no tiene las fechas de inicio y término por concepto;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra los días 29 de abril y 02 de mayo de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7695595 latitud norte, -97.2643752 longitud oeste, en la localidad de Texacaxco, en el municipio de Altotonga, Veracruz, con el contrato, los planos y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece la obra como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que de acuerdo con la inspección física, se observó que los trabajos no se encontraron ejecutados, sin detectar fuerza de trabajo, materiales o equipo de construcción en el sitio de la misma, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por ende, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la estimación 1 finiquito y finiquito de obra, así como un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la conclusión y operatividad de la obra, anexando el reporte fotográfico; sin embargo, no aportó el levantamiento físico ni los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, por lo que se considera que no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que al no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-010/2024/005 DAÑ	Obra Número: 2024300100010 Contrato Número: MAV/FAISMUN/2024/0010
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio ubicados en la cabecera municipal. Localidad: Altotonga	Monto pagado: \$780,225.00 Monto contratado: \$780,225.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/04/2024

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2024, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente unitario de la obra.

Asimismo, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de 5 cuartos dormitorio ubicados en la cabecera municipal de Altotonga; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, superestructura, obra gris, acabados, instalación eléctrica, bajante pluvial y herrería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que aportaron el padrón de beneficiarios, el contrato y el finiquito de obra, y las Actas Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, sin las coordenadas de localización, en la localidad y municipio de Altotonga, Veracruz, sin documentación y sin el apoyo del equipo técnico, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; aunado a lo anterior, se realizó el recorrido de inspección física sin identificar la ubicación de los trabajos, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de las placas informativas en cada uno de los beneficiarios con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024., lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones 1, 2, 3, 4 finiquito y finiquito de obra; sin embargo, no aportó el acta circunstanciada soportada con el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico y/o video, por lo que no se presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que al no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no justificaron el total del gasto aplicado en la

obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$780,225.00 (Setecientos ochenta mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$780,225.00 (Setecientos ochenta mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/006 DAÑ	Obra Número: 2024300100040 Contrato Número: MAV/FAISMUN/2024/0040
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público con luminaria urbana tipo LED (obra). Localidad: Altotonga	Monto pagado: \$7,000,000.00 Monto contratado: \$7,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/03/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/06/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de alumbrado público con luminaria urbana tipo LED; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rehabilitación de alumbrado público, en varias localidades.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se registró en la localidad de Altotonga; sin embargo algunas luminarias se ejecutaron en localidades que se ubican fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo otras con los dos grados de rezago social más alto, siendo que las localidades de Ahueyacualco, Francisco J. Gómez Santa Cruz, Francisco J. Gómez Talixco, Veintiuno de agosto, Magueyitos, Champilco, Lerdo de Tejada, Mazapa, Zoatzingo y Texacaxco poseen un bajo grado de rezago social, así como las localidades Temimilco, Mecacalco, Truchas, San Miguel, Arroyo Chico, Tepiululco, Gutiérrez Zamora, Lerdo Chiquito, Xoampolco, Chichicapa, La Ventilla, Santa Cruz Tepozoteco, Tepeycan, Tezahuapan, Mexcalteco, Malacatepec, San Pedro Tepozoteco y 3 de Mayo, Ignacio Zaragoza la Loma, Adolfo Moreno y el Rincón, Prensa, Tatempa, Juan Marcos Primera, San José Tepozoteco y el nacimiento, Kilate, San Miguel Tlalpoala Xocotla, Alto Lucero, Buena Vista, Temimilco, Santa Cruz Tepozoteco, Magón (Relicario a Kilates), Truchas, Mecacalco y Rio Vasco poseen un grado medio de rezago social; cabe aclarar que de las localidades San Pedro Tepozoteco y Colonia 3 de Mayo poseen un grado medio y alto de rezago social, respectivamente, pero al englobar el número de piezas de luminarias de ambas localidades en sus números generadores de las estimaciones, se observan todas como fuera de la Zona de Atención Prioritaria. Ahora bien, en el periodo de solventación aportaron los escritos denominados declaratorias

para identificación de población en pobreza extrema en el municipio de Altotonga, elaborados por el Ente Fiscalizable; sin embargo, no se encontró el soporte documental con la que se garantice que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, como lo es el reporte del SIFODE aprobado por la Secretaría de Bienestar, por lo que el gasto efectuado en esas localidades resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$5,803,906.18 (Cinco millones ochocientos tres mil novecientos seis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de abril y 02, 05 y 06 de mayo de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7687065 latitud norte, -97.2463165 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el municipio de Altotonga, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,803,906.18 (Cinco millones ochocientos tres mil novecientos seis pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/007 DAÑ	Número de Servicio: 2024300100052 Contrato Número: MAV/FAISMUN/2024/0052
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con FAISMUN.	Monto pagado: \$3,791,458.59 Monto contratado: \$3,823,366.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/01/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 31/12/2024

GENERALES:

El servicio de acuerdo con los términos de referencia corresponde a la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con la misma fuente de financiamiento; el alcance del mismo considera la elaboración de los reportes de actividades mensuales, el apoyo en revisión física de obras, las especificaciones particulares y generales, los proyectos base, las bitácoras de obras, la revisión de los procesos de licitación, de los números generadores base, la revisión de las actas constitutivas de comités de contraloría social, la revisión de volúmenes de obra ejecutada, y los finiquitos, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de 25 facturas por un monto de \$3,791,458.59 (Tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto contratado de \$3,823,366.62 (Tres millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$31,908.03 (Treinta y un mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron los términos de referencia; además, en el periodo de solventación proporcionaron las estimaciones y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto

total ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; el contrato del servicio no se encuentra fundamentado por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo anterior, referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación proporcionaron los oficios de habilitación de los responsables de la supervisión externa; sin embargo, no aportaron la evidencia de la elaboración del mismo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el contrato del servicio y en el periodo de solventación aportaron un nuevo contrato; sin embargo su contenido difiere del presentado en el periodo de comprobación, sin contar con el adendum correspondiente, por lo que carece de validez; por lo tanto se ratifica que en el contrato manifiestan en sus declaraciones que el Ente cuenta con la partida de Gastos Indirectos mediante el concepto "Servicios profesionales para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con FAISMUN" bajo el capítulo/concepto del Gasto 3300, 3000 Servicios Generales/ 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, así como la partida genérica específica 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; además no se cuenta con cláusula referente a la forma de pago con fundamento en la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se mencione que a partir de la fecha de inicio de los trabajos se formularán las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como los pagos que deberán hacerse por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada; en lugar de lo anterior, se manifiesta que se recibirá por concepto de honorarios y/o servicios profesionales, y que por cada uno de los pagos que la Tesorería Municipal realice al prestador del servicio, se descontará el 5 al millar en concordancia con lo establecido en la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo en las facturas presentadas no se deduce ese concepto. Así mismo, el contrato presentado no cuenta con las cláusulas correspondientes debidamente fundamentadas referentes al objeto del contrato, monto del contrato, lugar y forma de pago, plazo de ejecución de los trabajos, deducciones, anticipos, estimaciones, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, contenido de las fianzas, responsabilidad laboral, pago en exceso, terminación de los trabajos, recepción de los trabajos, finiquito y terminación del contrato, subsistencia de obligaciones, adeudos de la supervisión, duración, suspensión, terminación anticipada, consecuencias del incumplimiento, rescisión, procedimiento

rescisorio, cesión de derechos, documentos vinculantes, normas aplicables, jurisdicción, solución de controversias y bitácora electrónica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 58 fracciones I y II, 65 penúltimo párrafo, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 84 párrafo tercero, 89 y 112 fracciones V, VI, XI y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de la documentación soporte con la participación del responsable de su ejecución y en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$3,791,458.59 (Tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el soporte del mismo con la evidencia de quien lo realizó, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos ejecutados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la evidencia de la ejecución debidamente requisitada de la ejecución del servicio descrito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,791,458.59 (Tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/008 DAÑ	Obra Número: 2024300100058 Contrato Número: MAV/FAISMUN/REINFISC/EMPREFISMDF2022/ 2024/0058
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante pavimentación de concreto mixto, en el camino a Los Ciruelos, tramo: La Capilla- a Los Ciruelos, tramo La Capilla - carretera Federal parada de autobuses. Localidad: Francisco Javier Gómez	Monto pagado: \$2,581,799.37 Monto contratado: \$2,581,799.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/11/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante la pavimentación de concreto mixto, en el camino a Los Ciruelos, tramo: La Capilla- a Los Ciruelos, tramo La Capilla- carretera federal parada de autobuses; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento, guarniciones, cunetas, señalización y limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el oficio número OBRAS/ALT/0034/2025, de fecha 04 de agosto del 2025, relativo a la solicitud de la validación del proyecto a la SIOP, con sello de acuse de recibido por dicha Secretaría; así mismo, en el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron, el acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el IMSS, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada. Además, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de las facturas de pago del anticipo y de la estimación 3 finiquito, así como de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PRES/ALT/0040/2025, en las coordenadas de localización 19.7820417 latitud norte, -97.25993 longitud oeste, en la localidad de Francisco Javier Gómez, en el municipio de Altotonga, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de las placas informativas en cada uno de los beneficiarios con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024., lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito y finiquito de obra, así como un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la conclusión y operatividad de la obra; sin embargo, no aportó el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico y/o video, por lo que se considera que no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que al no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,581,799.37 (Dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y

administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,581,799.37 (Dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2024/010 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 3 obras de 27 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo, como se puntualiza a continuación:

2024300100043: El catálogo de conceptos y el estudio de mecánica de suelos no se presentaron.

2024300100044: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2024300100046: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 21 fracción I y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-010/2024/011 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de los 29 registros revisados, los número 2024300100016, 2024300100017, 2024300100018, 2024300100019 y 2024300100059 no presentaron las Garantías de Anticipo.

En 8 de los 29 registros revisados, los número 2024300100016, 2024300100017, 2024300100018, 2024300100019, 2024300100026, 2024300100043, 2024300100046 y 2024300100059 no presentaron las Garantías de Cumplimiento.

En 14 de los 29 registros revisados, los número 2024300100013, 2024300100014, 2024300100015, 2024300100016, 2024300100017, 2024300100018, 2024300100019, 2024300100026, 2024300100032, 2024300100043, 2024300100044, 2024300100046, 2024300100053 y 2024300100059 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-010/2024/012 ADM**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 20 de las 27 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024300100001, 2024300100002, 2024300100004, 2024300100006, 2024300100008, 2024300100009, 2024300100013, 2024300100014, 2024300100015, 2024300100016, 2024300100017, 2024300100018, 2024300100019, 2024300100026, 2024300100032, 2024300100043, 2024300100044, 2024300100046, 2024300100053 y 2024300100059, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Observación Número: TM-010/2024/013 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 18 de 27 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2024300100001, 2024300100002, 2024300100004, 2024300100006, 2024300100008, 2024300100009, 2024300100013, 2024300100014, 2024300100016, 2024300100017, 2024300100018, 2024300100019, 2024300100032, 2024300100043, 2024300100044, 2024300100046, 2024300100053 y 2024300100059, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 27 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2024300100015 y 2024300100026 por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fue construida, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024300100015 | Rehabilitación de caminos rurales camino calle Carrera Morales- carretera federal Perote-Teziutlán, tramo: calle Carrera Morales y ramales. |
| | <ul style="list-style-type: none"> El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó vegetación en el eje central en diversos puntos de la superficie de rodamiento. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024300100026 | Rehabilitación de camino rural Champilico - Veintiuno de Agosto 2ª etapa, mediante pavimentación de concreto hidráulico, tramo: de pavimento asfáltico existente hacia Champilico. |
| | <ul style="list-style-type: none"> El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó una caja de válvula sobre el arroyo vehicular obstruyendo el paso. |

Observación Número: TM-010/2024/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del procedimiento se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$105,776,983.35, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas son:



Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$1,092,720.00	\$523,160.00	\$8,125,800.00	\$6,007,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Así mismo, durante el ejercicio 2024 se reportan 47 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$105,310,482.00, encontrando lo siguiente:

- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.

De lo anterior, se detectaron 13 procedimientos de adjudicación directa relativos a diversos contratos, de los cuales los que corresponden a las obras número 2024300100103 y 2024300100104 no cumplen con los montos establecidos en el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia necesarios para obtener las mejores condiciones para el Ente, debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas, y en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50, 51 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-010/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-010/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-010/2024/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-010/2024/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-010/2024/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-010/2024/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan

estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-010/2024/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-010/2024/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-010/2024/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-010/2024/010

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-010/2024/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-010/2024/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-010/2024/013

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-010/2024/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$53,789,420.81, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$13,197,588.18; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A		\$37,900,870.80
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	985,422.64
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	1,705,539.19
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C	7.1%	40,591,832.63
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		53,789,420.81
Incremento F=E-D		13,197,588.18



Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$53,789,420.81, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$57,387,935.33 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$54,913,247.18, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$1,123,826.37; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024				Diferencia B - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-	
Servicios Personales	\$53,789,420.81	\$3,598,514.52	\$57,387,935.33	\$54,913,247.18	\$1,123,826.37

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-010/2024/002 ADM

El servicio de la deuda (intereses) del Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica no fue registrado contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables, con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	27/11/2017	Intereses de Deuda	\$556,432.83	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2	Crédito Simple	03/06/2022		4,224,640.80	
			TOTAL	\$4,781,073.63	

Observación Número: DE-010/2024/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$26,723,340.37	\$2,987,071.49	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,678,635.27	\$9,388,237.06	\$9,388,237.06

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-010/2024/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-010/2024/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-010/2024/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-010/2024/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-010/2024/010

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

Recomendación Número: RDE-010/2024/011

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-010/2024/001 DAÑ	\$117,089.45
2	FM-010/2024/010 DAÑ	\$3,002,075.87
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,119,165.32
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-010/2024/001 DAÑ	\$161,525.82
4	TM-010/2024/002 DAÑ	\$552,376.53
5	TM-010/2024/003 DAÑ	\$289,235.44
6	TM-010/2024/004 DAÑ	\$810,000.00
7	TM-010/2024/005 DAÑ	\$780,225.00



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
8	TM-010/2024/006 DAÑ	\$5,803,906.18
9	TM-010/2024/007 DAÑ	\$3,791,458.59
10	TM-010/2024/008 DAÑ	\$2,581,799.37
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$14,770,526.93
TOTAL		\$17,889,692.25

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.